CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS.

TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA <u>C. NEGRETE MEZA LUZ ARIANA</u> A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTATARIA", REPRESENTADA A TRAVÉS DE LA <u>L.A.P. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO</u> EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, FACULTADES OTORGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA MEDIANTE NOMBREMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DE "LA PRESTATARIA"

- I.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; CREADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 18 DE FECHA DE 03 DE MARZO DE 1989 Y REFORMADO EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2009.
- I.2.-QUE LA L.A.P. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.
- I.3.-CONFORME A LA CLAUSULA VII DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EL DIRECTOR TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS, Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA.
- I.4.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LERDO DE TEJADA NO. 600 COL. EL LLANO, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

Can'a A. fyerton

II.-DE "EL PRESTADOR"

II.1.-QUE ES UNA PERSONA FISICA, CON CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

II.2.-QUE ES EMPLEADO, CUENTA CON CERTIFICADO DE LA SEP.

II.3.-QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NGMZLZ99070611M900; CUENTA CON RFC: NEML990706QY9 Y CURP: NEML990706MGTGZZ07, ASI MISMO MANIFIESTA QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE AND GUAYABA 115, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN FERNANDO, EN LA CIUDAD DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.

II.4.-MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TIENE LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y PERICIA NECESARIAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE LE REQUIEREN.

EN BASE A LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-"LA PRESTATARIA" CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" POR UN PERIODO DE **TIEMPO DETERMINADO** A PARTIR DEL **01 DE ENERO 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

SEGUNDA.-DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ATENCIÓN AL USUARIO DE MANERA OPTIMA, EFICIENTE Y PROFESIONAL, EN LO QUE SE REFIERA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.-"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE CAJERO DEL ESTACIONAMIENTO EL DIA DOMINGO CON UN HORARIO DE 7:30 A.M. A 6:30 P.M., EL "PRESTADOR" RECIBIRÁ \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MENOS IMPUESTOS DE MANERA CATORCENAL; EL LUGAR DE TRABAJÓ SERÁ EL QUE INDIQUE LA "PRESTATARIA"; EL PAGO SE REALIZARÁ DE FORMA CATORCENAL EL DIA MIÉRCOLES DE CADA CATORCENA MEDIANTE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA CUENTA TARJETA DEBITO SANTANDER 5579090040725807 POR PARTE DE LA "PRESTATARIA"

Cays 4.

CUARTA.-"EL PRESTADOR" SE OBLIGA:

- 1. VERIFICAR QUE EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PLUMA, DESPACHADOR DE BOLETOS SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO AL INICIO DE CADA TURNO.
- 2. REALIZAR LA LIMPIEZA DEL LUGAR DE TRABAJO DE MANERA DIARIA.
- 3. REVISAR SELLOS DE LOS DIFERENTES LOCALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MERCADO CON LA FINALIDAD DE COBRO ESPECIAL.
- 4. VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LUGARES DE DISCAPACIDAD CUENTEN CON EL ENGOMADO CORRESPONDIENTE.
- 5. VIGILAR EL ORDEN EN VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO.
- 6. REALIZAR EL COBRO CORRESPONDIENTE POR EL USO DEL ESTABLECIMIENTO.
- 7. PERMITIR AL USUARIO LA SALIDA DE SU AUTOMÓVIL APEGÁNDOSE A PROCEDIMIENTOS.
- 8. EJECUTAR LA SEPARACIÓN DE BOLETOS QUE SE ENCUENTRAS SELLADOS Y NO SELLADOS PARA LLEVAR UN MEJOR CONTROL A LA HORA DEL CIERRE.
- 9. REALIZAR LOS CORTES DE CAJA EN EL TÉRMINO DE SU TURNO.
- 10. EFECTUAR LA ENTREGA DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y PENDIENTES AL PERSONAL DEL SIGUIENTE TURNO.
- 11. REALIZAR EL DEPÓSITO EN EFECTIVO DEL DINERO RECAUDADO DE CADA CIERRE EN EL TURNO MATUTINO SE DEBERÁ DEPOSITAR EL MISMO DÍA, EN EL TURNO VESPERTINO AL SIGUIENTE DÍA POR LA MAÑANA.
- 12. ENTREGA DE REPORTES A DIF LOS DÍAS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA.
- 13. EJECUTAR DE MANERA MANUAL EL COBRO Y LEVANTAMIENTO DE PLUMA CUANDO SEA NECESARIO.
- 14. SUPERVISAR QUE SE CUMPLA ADECUADAMENTE EL REGLAMENTO SEÑALADO POR EL ESTACIONAMIENTO.

Andre

- 15. INFORMAR CUALQUIER ANOMALÍA DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE DIF.
- 16. TODAS AQUELLAS INDICADAS POR LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

QUINTA.-"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONSERVAR Y RESGUARDAR TODA DOCUMENTACION RELATIVA AL DESEMPEÑO DE SU FUNCION DANDO APERTURA A UN EXPEDIENTE EN CUESTION A TRATAMIENTOS INDIVIDUALES, TOMANDO EN CUENTA EL SECRETO PROFESIONAL Y SUS CONSECUENCIAS DE NO OBSERVARLO, ASI COMO A ENTREGARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA.

SEXTA.-SON CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO;

- A) POR CONCLUCION DEL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR MUTUO ACUERDO.
- C) POR RESCISION, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR RESOLUCION JUDICIAL.

SEPTIMA.-AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE "EL PRESTADOR" NO IMPLICA DE NINGUNA MANERA UNA RELACION LABORAL.

OCTAVO.-LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELBRACION DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESION O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

NOVENA.-DE LA MISMA MANERA AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA SE SOMETEN A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE SAN

Calla A.

FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO. A LOS 06 ENERO DEL 2021.

C. NEGRETE MEZA LUZ ARIANA

"EL PRESTADOR"

Carla Altjandri

L.AP. CARLA MARIANA ALEJANDRI CERRILLO

DIRECTORA DEL SISTEMA DIF, MUNICIPAL

"LA PRESTATARIA"